

OBISPADO DE LINARES  
**LICEO BICENTENARIO SAN JOSÉ**  
SAN JAVIER  
REGIÓN DEL MAULE/ AÑO 2021  
Teléfono: 732321900  
Email: contacto@lbsanjose.cl

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**  
**DECRETO N° 67/2018.**

**PÁRRAFO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1º**

- a) Lo dispuesto en el presente reglamento será aplicado en el Liceo Bicentenario San José de San Javier, Decreto cooperador N° 7847 del 11 de agosto de 1955, el cual imparte educación en los niveles de Educación Parvulario, Educación General Básica y Educación Media.
- b) El presente reglamento de promoción será aplicado desde 1ºAño de Enseñanza Básica 4º año de Enseñanza Media.

**ARTÍCULO 2º**

- a) El Director del Establecimiento a propuesta del Consejo de profesores, establecerá este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, teniendo como base el marco legal dispuesto en el Decreto N° 67 del 20.02.2018.
- b) El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción fue consensuado y sancionado por el Consejo General de Profesores, Consejo Escolar y ratificado por la Dirección del Liceo Bicentenario San José de San Javier, con fecha 20 de agosto del 2020.
- c) Este Reglamento se revisará y será sometido anualmente a modificación, si fuese necesario, y contará con la aprobación del Consejo General de Profesores del Liceo Bicentenario San José de San Javier.

- d) El Director dará a conocer este Reglamento a los estudiantes, padres y/o apoderados y a la Dirección Provincial de Educación, por escrito, publicación en SIGE y Plataforma computacional del Liceo Bicentenario San José: [www.lbsanjose.cl](http://www.lbsanjose.cl)

### **ARTÍCULO 3º**

El Reglamento de Evaluación del Liceo Bicentenario “San José” contiene los siguientes puntos:

- a) Disposiciones respecto a los procedimientos de evaluación, estrategias y metodologías de enseñanza aprendizaje, calificaciones y proceso de retroalimentación.
- b) Disposiciones de evaluación diversificada que permiten atender a los estudiantes que así lo requieren, ya sea en forma temporal (déficit atencional, trastornos específicos del lenguaje, dificultades específicas del aprendizaje) o permanente (discapacidad intelectual, hipoacusia, Trastornos Generalizados del desarrollo, discapacidad visual).
- c) Formas de calificar y comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados.
- d) Procedimientos que aplicará el establecimiento para analizar, toma de decisiones de promoción, repitencia y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes.

### **ARTÍCULO 4º**

- a) Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio en período semestral.
- b) Será responsabilidad de los padres y apoderados, revisar e informarse a través de la plataforma pedagógica del Liceo Bicentenario San José: [www.lbsanjose.cl](http://www.lbsanjose.cl) de las diferentes unidades de aprendizaje, objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y actividades evaluadas, según corresponda. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, será responsabilidad del apoderado apoyar y monitorear el proceso de aprendizaje remoto. Además, será el responsable del envío de las actividades evaluadas a los diferentes profesores de asignatura, según nivel. Asimismo, tiene la responsabilidad de canalizar oportunamente la formulación de dudas o consultas a los diferentes docentes de asignatura y estamentos del establecimiento, según necesidad.

- c) En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, el establecimiento implementará proceso de clases en modalidad online y/o mixta, según fase del plan paso a paso del Minsal. La presencialidad de los estudiantes en el establecimiento se organizará a través de calendario de asistencia por grupos definidos según capacidad de cada sala de clases, en cada uno de los cursos de pre-kínder a 4to medio, y publicado en plataforma de nuestro Liceo Bicentenario. Asimismo, la clase online y/o mixta se efectuará a través de plataforma de video llamada, informando a los estudiantes y apoderados mediante plataforma computacional de nuestro Liceo Bicentenario.
- d) El docente de asignatura o profesor jefe, sólo podrá compartir el link de la video llamada con sus estudiantes a través de plataforma computacional Edufacil y/o correo electrónico institucional. Al término de cada clase, el docente deberá compartir con sus estudiantes material utilizado, tales como: PowerPoint, guía de aprendizaje, videos educativos, entre otros, a través de Google Classroom y/o correo electrónico institucional.
- e) El proceso de evaluación, en las asignaturas correspondientes al plan de estudios, contemplará evaluación formativa, diversificada y sumativa. La cual, podrá ser llevada a cabo a través de modalidad presencial y/o remota-online.
- f) En cuanto a las tareas al hogar, éstas serán acotadas, en temas específicos afín de reforzar, los contenidos correspondientes a las diferentes asignaturas y favorecer así los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes. Dicha tarea, debe ser retroalimentada al inicio de la clase siguiente en la asignatura correspondiente. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, las tareas a desarrollar en el hogar serán ajustadas a la priorización curricular vigente. Dichas tareas o actividades, serán desarrolladas de forma diaria, según calendario establecido por la UTP. Utilizando para ello texto de estudio, cuaderno de asignatura, guías de estudio y plataforma computacional del Liceo Bicentenario San José. Las cuales, tendrán carácter formativo y sumativo, según se indique por parte del establecimiento.
- g) El equipo de docentes de los diferentes niveles escolares, deberán registrar y coordinar su trabajo y asignación de tareas a los estudiantes, en el calendario de tareas por cada curso, el cual podrá permanecer en el diario mural de cada sala de clases y/o plataforma computacional del Liceo Bicentenario San José. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, dicho registro diario y por curso, se realizará en plataforma computacional del Liceo Bicentenario San José.
- h) Los profesores del establecimiento, cuentan con horario para trabajo colaborativo, de planificación, de elaboración de material de trabajo. Lo anterior, con la finalidad de promover la mejora continua de las prácticas docentes y gestión pedagógica.
- i) La evaluación formativa, se entiende como el proceso en que se evalúa el progreso y los conocimientos de los estudiantes, de forma frecuente e interactiva, proporcionando

retroalimentación permanente a los estudiantes, lo cual será conducente a una evaluación parcial, en cada asignatura. Lo anterior, permite a los docentes, modificar los tiempos destinados al proceso de aprendizaje, estrategias y metodologías de enseñanza aprendizaje.

- j) La evaluación formativa entregará información que permite tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos o cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno, en cada asignatura, **la evaluación estará inserta en el proceso y no será sólo terminal**. Para ello, se podrán utilizar las siguientes estrategias, afín de potenciar el uso de la evaluación formativa:
  - Aclarar, comprender y compartir las metas de aprendizaje y los criterios de éxito para su logro.
  - Diseñar discusiones efectivas de aula y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de los estudiantes.
  - Proporcionar retroalimentación (feed-back) que apoye el progreso del aprendizaje.
  - Motivar a los estudiantes como los constructores activos de su propio aprendizaje.
- k) La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.
- l) Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados, en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Los estudiantes que forman parte del Programa de Integración Escolar, serán evaluados de manera diversificada, la que de acuerdo al MINEDUC, se entiende como el procedimiento pedagógico que le permite al docente de aula regular, identificar los niveles de logro, en relación a los aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que producto de diferentes necesidades educativas especiales, están en una situación temporal o permanente, distinta a los del grupo curso. Dicha evaluación diversificada, podrá ser a nivel de contenidos, objetivos, metodologías y/o evaluación, a través de instrumentos pertinentes y acordes a la NEE, según la asignatura.
- m) Durante el proceso de aprendizaje, se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa, sumativa, diversificada y final, evaluando a los estudiantes, a través de pruebas de conocimiento, foros, dramatizaciones, diálogos, exposiciones, trabajos de investigación, actividades pedagógicas online a través de plataforma computacional del Liceo Bicentenario San José, entre otros. Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales en modalidad oral o escrita. En el caso de la evaluación oral, se contempla el uso de rúbrica específica a la temática a evaluar. También se cuenta con la opción de la evaluación participativa, autoevaluación y co-evaluación. **En el caso de las tres modalidades de evaluación, se considerará una pauta o rúbrica, la cual debe ser conocida previamente por los estudiantes, y será publicada en plataforma del Liceo Bicentenario San José.**

- n) En cuanto a los Objetivos Actitudinales, éstos serán declarados en las planificaciones de clases correspondientes.
- o) Al inicio del año escolar se aplicará a los estudiantes una Evaluación Diagnóstica de los contenidos mínimos y habilidades cognitivas seleccionadas por los docentes de las asignaturas de: Lenguaje, matemática, ciencias, historia e inglés, quedando registrada en el libro de clases con conceptos L (Logrado), ML (Medianamente Logrado) y NL (No Logrado) los primeros quince días del mes de marzo. La elaboración del instrumento de Evaluación Diagnóstica, deberá considerar información relevante de Pruebas estandarizadas externas, adquiridas y aplicadas por el establecimiento, tales como PCA, PDN, PSU y otras, las que sirven de base para la evaluación diagnóstica. Posteriormente, al diagnóstico, se debe realizar proceso de retroalimentación de los objetivos y habilidades cognitivas no logrados, con el fin que los estudiantes fortalezcan los objetivos y habilidades deficientes y estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes.
- p) Durante el proceso de Aprendizaje, deben realizarse actividades de nivelación a los estudiantes en aquellos contenidos y habilidades cognitivas más descendidas, en las diferentes asignaturas del Plan de Estudio. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, dicha nivelación será realizada una vez los estudiantes regresen a clases presenciales. La Unidad Técnica Pedagógica, establecerá un tiempo determinado para realizar dicha nivelación.
- q) En cuanto al informe de calificaciones y de personalidad, correspondiente al Primer Semestre año lectivo, estas serán dadas a conocer vía plataforma computacional y/o por escrito, en la primera reunión de padres y apoderados, al inicio del segundo semestre. Del mismo modo, al término del segundo semestre, se hará entrega del Certificado Anual de Estudios. En cuanto a los informes periódicos y/o mensuales de calificaciones u otros, se podrán obtener vía Plataforma Computacional del Liceo Bicentenario San José, por tanto, es responsabilidad del apoderado mantenerse permanentemente informado del rendimiento de su hijo(a) a través de esta vía y responsabilidad del Profesor Jefe y del profesor de asignatura mantener actualizada la información en dicha plataforma.

## **ARTÍCULO 5º**

- a) Dado que el establecimiento cuenta con Programa de Integración Escolar (P.I.E.) y según decreto 170/2010 y 83/2015 que fija Normas para determinar a los estudiantes con necesidades educativas especiales, se establece que el Liceo Bicentenario San José tendrá la facultad para incorporar al programa de integración escolar un máximo de 5 estudiantes con N.E.E. transitoria y 2 con N.E.E. permanente. Lo anterior, dado que la ley restringe el número de estudiantes por curso y nivel que puede acceder a los beneficios y apoyos de este programa. En caso que la cantidad de estudiantes que requieran participar del PIE exceda el número de cupos, se dará prioridad a aquellos estudiantes que presenten menor porcentaje de logro en pruebas estandarizadas, ya sean de carácter psicométrico y/o psicopedagógico según corresponda a la N.E.E. Es importante destacar, que dichas evaluaciones e informes son emitidos por profesionales (fonoaudiólogos, psicólogo, educadora diferencial), debidamente registrados en el MINEDUC.
- b) La atención a la diversidad es indispensable para que los estudiantes logren el desarrollo óptimo de sus capacidades individuales. Lo anterior, de acuerdo al decreto 83/2015. Por tanto, existirá evaluación diversificada en las asignaturas en que los estudiantes reciban apoyo psicopedagógico PIE en modalidad presencial y/o remota, según corresponda, por parte de la Educadora Diferencial (Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia y/o sus electivos de profundización, según corresponda). Por otra parte, existirá adecuación curricular para los estudiantes que presentan N.E.E. permanente, que de acuerdo a la evaluación psicopedagógica evidencien un descenso significativo de habilidades y dominio de objetivos de aprendizajes básicos, según nivel. El profesional que realice dicho diagnóstico, deberá contar con registro SECREDUC y visto bueno de la Coordinación PIE. Esta adecuación curricular podrá ser a nivel de contenidos, objetivos, metodología y/o evaluación, según lo requiera la N.E.E. del estudiante. La responsabilidad de la aplicación de dicha adecuación curricular en aula común, es del profesor de asignatura.
- c) En caso que un estudiante presente N.E.E, y no se encuentre incorporado en el Programa PIE, el apoderado tiene la responsabilidad de entregar a la coordinación P.I.E el informe del especialista idóneo, que acrechte dicha necesidad. Posteriormente, la Coordinación PIE evaluará la situación para determinar la pertinencia y posterior, tramitación de evaluación diversificada de carácter temporal. Si el diagnóstico presentado, califica ajustándose a la normativa vigente, se informará a los docentes y apoderado (a), por escrito, afín que conozcan la situación del estudiante. Por tanto, a partir de esa fecha, el estudiante se acogerá al 50% de exigencia en su evaluación, en las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias e historia, según corresponda y el certificado haya sido presentado hasta el día 01 de agosto del año lectivo en curso.
- d) En los niveles de NT1 a 2º Año de Enseñanza Media, es responsabilidad del docente de asignatura, de acuerdo al Decreto 83/2015 realizar adecuación curricular considerando la

variedad de ritmos y estilos de aprendizaje, al interior del aula. De igual forma deberá aplicar los principios fundamentales del Diseño Universal del Aprendizaje, tanto a nivel de planificación como a nivel de ejecución práctica de la clase. El cumplimiento de esta exigencia será permanentemente monitoreado por la U.T.P y coordinación P.I.E.

- e) Será responsabilidad de todos los profesores de NT1 a 4° Año de Enseñanza Media de las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias, historia y/o electivos de profundización, según corresponda, enviar las planificaciones anuales y clase a clase a la docente diferencial del nivel y coordinación P.I.E, lo anterior, considerando que los docentes de las asignaturas ya mencionadas, cuenten o no, con horario de trabajo colaborativo PIE. La planificación clase a clase, debe ser enviada vía correo electrónico con 3 días (72 horas) hábiles de anticipación a la ejecución de la clase. Con respecto a las rúbricas, guías evaluadas, evaluaciones, éstas deben ser enviadas vía correo electrónico, a la docente diferencial correspondiente, con 4 días hábiles (96 horas) de anticipación a la aplicación de la evaluación. La docente diferencial será la encargada de realizar adecuaciones a nivel de contenido, objetivo y/o metodología, según corresponda a las N.E.E. del o los estudiantes P.I.E. Dicho instrumento, adecuado debe ser visado y autorizado por la Coordinación PIE respectiva, con el timbre correspondiente.
- f) Aquellos estudiantes que presenten N.E..E se les aplicarán procedimientos de evaluación diversificada, siempre que el impedimento, dificultad, trastorno o deficiencia estén debidamente certificados por especialista idóneo, para cada caso, y con registro vigente en Superintendencia de Salud. Los certificados que reconoce el establecimiento como válidos para acceder al beneficio del 50% de exigencia mínima aprobatoria, para las diferentes N.E.E., de los estudiantes que no son beneficiarios del Programa de Integración Escolar son los que se indican:
  - Médico Otorrino: Discapacidad Auditiva.
  - Médico Oftalmólogo: Discapacidad Visual
  - Médico Neurólogo: Múltideficit o discapacidades múltiples.
  - Psicólogo: Discapacidad Intelectual.
  - Fonoaudiólogo: Trastorno Específicos del Lenguaje.
  - Médico Neurólogo, pediatra, psiquiatra o médico familiar: Déficit atencional con o sin hiperactividad.

Para los estudiantes que no se encuentran en Programa PIE, la certificación de N.E.E. deberá ser entregada a más tardar el 01 de agosto del año correspondiente, en la oficina de coordinación PIE del establecimiento, para su evaluación y posterior autorización por parte del establecimiento. El certificado tendrá la vigencia sólo por el año escolar correspondiente. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, el 'padre y/o apoderado del estudiante deberá enviar, certificado que acredite NEE. Este deberá ser enviado vía correo electrónico institucional a Coordinadora PIE, quien acusará recibo y evaluará pertinencia del

informe emitido por especialista. Además, la Coordinación PIE, según amerite, informará a los docentes que trabajan en el curso correspondiente.

- Las **deficiencias** pueden ser: neurológicas, psicológicas, psicomotrices, visuales y/o auditivas.
- Las **dificultades** pueden ser: estudiantes provenientes del extranjero, situaciones de embarazo, servicio militar, etc. En estos casos los docentes de cada asignatura entregarán los contenidos e instrumentos de evaluación a U.T.P., estamento que calendarizará y aplicará las evaluaciones correspondientes.

- g) La coordinación PIE será el responsable de comunicar en forma oportuna a los padres y/o apoderados la situación de evaluación diversificada de los estudiantes, dejando registro de ello, en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases. Dicho registro, debe ser firmado por el padre y/o apoderado correspondiente.

## **ARTÍCULO 6º**

Los estudiantes de Enseñanza Básica y Media estarán exentos de rendir exámenes en todas las asignaturas.

## **ARTÍCULO 7º**

- a) Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas, para fines de registrar estas, al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal.
- b) La calificación mínima de aprobación es 4,0
- c) En cuanto al cálculo de la calificación se utilizará una exigencia mínima de aprobación de un 60% de acuerdo al puntaje real de la prueba o rúbrica. Para aquellos niños que poseen N.E.E previa certificación de un especialista autorizado por Superintendencia de Salud y MINEDUC (psicólogo, psiquiatra, neurólogo u otro pertinente) y que formen o no, parte del Programa de Integración Escolar, validada y autorizada por la Coordinación PIE, el porcentaje de exigencia es de 50% sólo en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, e Historia.
- d) Para la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se empleará el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante; llevando un registro individual parcial, a través de una escala de observación; **S (Siempre)**, **G (Generalmente)**, **R/V (Rara vez)**. En

el caso, de los estudiantes en situación de condicionalidad su informe de desarrollo personal y social debe ser visado y autorizado por el departamento de orientación del establecimiento.

- e) El promedio semestral de los diferentes talleres será una nota parcial a la asignatura afín, dependiendo el nivel que corresponda:

-Taller de artes, cultura y oratoria, el promedio semestral de las calificaciones parciales C1 se incorporará a la asignatura de Lenguaje.

-Taller de estimulación y razonamiento, el promedio semestral de las calificaciones parciales C1 se incorporará a la asignatura de Matemática.

-Taller artístico, cultural de idioma inglés, el promedio semestral de las calificaciones parciales C1 se incorporará a la asignatura de Lenguaje.

-Taller proyecto de vida y afectividad, el promedio semestral de las calificaciones parciales C1 se incorporará a la asignatura de Orientación.

-Taller de actualidad y ciudadanía, el promedio semestral de las calificaciones parciales C1 se incorporará a la asignatura de Historia.

-Taller de Religión Católica, destinado a los estudiantes de 3º medio y 4º medio, de carácter obligatorio, se constituirá de 2 horas semanales. El promedio semestral de las calificaciones parciales C1 se incorporará a la asignatura de Filosofía.

-Taller diseño y construcción de objetos, el promedio semestral de las calificaciones parciales C1 se incorporará a la asignatura de Tecnología en 5º y 6º Básicos.

-Taller de orientación vocacional, el promedio semestral de las calificaciones parciales C1 se incorporará a la asignatura de Filosofía.

-Taller de organización de curso, el promedio semestral de las calificaciones parciales C1 se incorporará a la asignatura de Ciencias de la Ciudadanía.

-Taller de deportes, el promedio semestral de las calificaciones parciales C1 se incorporará a la asignatura de Educación Física.

- f) La **evaluación formativa**, se entiende como el monitoreo sistemático al aprendizaje de cada estudiante, lo cual será conducente a una evaluación parcial, en cada asignatura.

## **ARTÍCULO 8°**

Los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, durante el año lectivo tendrán las siguientes calificaciones:

- a) **Evaluación Parcial:** Correspondrán a las calificaciones coeficiente uno (c/1) que el estudiante obtendrá durante el semestre en las respectivas asignaturas. La sumatoria de estas calificaciones, corresponde al 70% de la calificación final semestral.
- b) **Evaluación Global:** corresponde a la evaluación que se aplica al término de cada semestre e incluye la totalidad de objetivos de aprendizaje trabajados, tiene por objeto determinar en qué medida se han logrado los objetivos de aprendizajes y habilidades cognitivas. Dicha evaluación corresponde al 30% de la calificación final semestral.
- c) **Promedio Semestral:** Correspondrá al cálculo y sumatoria obtenido del 70% de las calificaciones parciales más el 30% de la calificación global en la asignatura correspondiente. Dicha ponderación semestral es, sin aproximación.
- d) **Promedio Final:** Serán el resultado del promedio aritmético, con aproximación de sólo de un decimal, de las calificaciones obtenidas de la sumatoria del 1° y 2° semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- e) **Promedio General Anual de Calificaciones:** Correspondrá al promedio aritmético, con aproximación de sólo de un decimal, de la calificación final de las asignaturas del Plan de Estudio.
- f) Entre las evaluaciones parciales, existirá una evaluación formativa

## ARTÍCULO 9°

En el transcurso de cada semestre el docente asignará las siguientes calificaciones:

- a) En el caso de las asignaturas que contemplan evaluación c/1 y evaluación global es importante destacar: Las calificaciones parciales C/1 de cada semestre, corresponderán al 70% de la calificación semestral. Por otra parte, la calificación global del semestre, corresponde al 30% de la calificación semestral. Dicho cálculo y sumatoria, corresponde al promedio semestral de cada asignatura.
- b) En el caso de las asignaturas y talleres JEC que no contemplan evaluación global, sus calificaciones parciales C/1, corresponderán al 100% de la calificación semestral de cada asignatura.
- c) **Asignaturas con una (1) hora** de clases semanales, tendrán 3 calificaciones coeficiente uno (c/1) como mínimo, no se contempla evaluación global, sus calificaciones parciales C/1, corresponderán al 100% de la calificación semestral.
- d) **Asignaturas con dos (2) horas** de clases semanales tendrán 3 calificaciones c/1 y una evaluación global. Es decir, tendrán cuatro evaluaciones como mínimo. Lo anterior, aplica exclusivamente para las asignaturas de biología, química y física en 1° y 2° medios. En el caso de los Talleres J.E.C. y otras asignaturas de 2 horas no señaladas, deberán cumplir con 4 calificaciones C/1 como mínimo.
- e) **Asignaturas con tres (3) horas** de clases semanales tendrán tres (3) calificaciones coeficiente uno (C/1) y una evaluación global. Cuatro (4) calificaciones como mínimo.
- f) **Asignaturas con cuatro (4) o más horas** de clases semanales tendrán tantas calificaciones coeficiente uno (c/1), como número de horas de clases semanales realicen, más una evaluación global semestral.
- g) En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, la cantidad de calificaciones exigidas para las diferentes asignaturas, semestralmente, podrán ser modificadas por la Dirección del establecimiento, dadas las facultades normativas que la ley establece.
- h) En el caso de los estudiantes que presenten N.E.E. y que formen parte del Programa de Integración Escolar, las docentes de Educación Especial, 10 días hábiles antes del término de cada semestre entregarán bajo firma, a cada docente de las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias e historia un informe de calificaciones, con el promedio obtenido en el semestre. Dicho promedio, corresponderá a una calificación parcial C/1, la que debe ser registrada por el docente titular, en la asignatura correspondiente, en el libro de clases.

## **ARTÍCULO 10°**

Respecto de las calificaciones se deberá tener presente lo siguiente:

- a) La asignación de calificaciones parciales se ceñirá al calendario anual estipulado por el establecimiento.
- b) Las evaluaciones globales semestrales deben contemplar la totalidad de contenidos y objetivos de aprendizajes trabajados durante cada semestre. Dichas evaluaciones, deberán ceñirse a tabla de especificaciones y formato de evaluaciones externas.
- c) No podrán realizarse dos pruebas globales en un mismo día, pero sí una prueba parcial coeficiente uno (c/1) y una prueba global semestral. Se podrá fijar un máximo de tres (3) evaluaciones parciales coeficiente uno (c/1) en un mismo día, siempre que una de ellas corresponda a las asignaturas de Educación Física y Salud, Música, Artes Visuales y/o Tecnología en modalidad de trabajo práctico.
- d) En caso de inasistencias reiteradas del estudiante, con y sin certificado médico, se podrán aplicar como máximo, dos Pruebas Globales Semestrales en un mismo día, independiente de la asignatura. En caso de que el estudiante se niegue a rendir algunas de estas evaluaciones, el profesor lo calificará con nota máxima 1,0 dejando registro del hecho en la Hoja de Observaciones Individuales del Libro de Clases. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, y en el caso que el estudiante no envíe actividad evaluada y/o no cumpla con las fechas estipuladas, sin licencia médica ni justificado por apoderado a través de correo electrónico a docente de asignatura, será calificado con nota mínima 1,0. Dicha situación, deberá ser registrada en la Hoja de Observaciones Individuales del estudiante, en el Libro de Clases.
- e) En caso de inasistencias reiteradas del estudiante, con y sin certificado médico, se podrán aplicar tantas evaluaciones C/1 como clases de asignaturas se realicen en un determinado día. En caso de que el estudiante se niegue a rendir algunas de estas evaluaciones, será calificado con nota máxima 1,0 dejando registro del hecho en la hoja de vida del estudiante.
- f) En caso de una segunda inasistencia a evaluación, sin certificado médico, y previa calendarización de UTP, se aplicará nota 1,0 en la asignatura correspondiente, dejando el registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.
- g) No podrá aplicarse una prueba coeficiente uno (C/1) o una evaluación global semestral, sin que los estudiantes hayan conocido la calificación de la prueba o trabajo anterior, y de haber revisado y retroalimentado dicho instrumento, con la finalidad que los estudiantes expresen opiniones, juicios fundados del proceso de enseñanza aprendizaje, con los aciertos y

errores, fortalezas y debilidades de los estudiantes. En caso de no realizar dicho proceso, el resultado de la evaluación será anulado por U.T.P.

- h) El plazo máximo para realizar el registro de las calificaciones en libro de clases y plataforma computacional del Liceo Bicentenario San José será de 5 días hábiles, posterior a la entrega y retroalimentación de pruebas escritas, trabajos, guías evaluadas, ensayos, exposiciones, dramatizaciones u otras formas de evaluación, ajustadas a Reglamento de Evaluación.
- i) Si en una asignatura se registra un 30% o más de calificaciones inferiores a 4,0 el Profesor registrará la calificación en el Libro de Clases e **informará por escrito a U.T.P.**, dentro de los tres días hábiles siguientes, al registro de la calificación en el Libro de Clases. Además, deberá emitir por escrito, según formato oficial, donde se informe las causas que originaron el bajo rendimiento, estrategias concretas para revertir el bajo porcentaje de aprobación del grupo curso. Posterior a la entrega del informe de bajo rendimiento, a la coordinación pedagógica correspondiente, el docente debe inmediatamente, a la clase siguiente, realizar con sus estudiantes, previa planificación, una clase destinada a la nivelación y reenseñanza de los objetivos de aprendizaje y habilidades no logradas. Finalmente, el docente deberá entregar material complementario a los estudiantes, afín que estos refuerzen en el hogar, los contenidos trabajados. Dicho material, será entregado bajo firma, o vía correo electrónico institucional, a los estudiantes que no lograron los aprendizajes esperados. Posteriormente, en la evaluación siguiente, se **debe** incorporar los contenidos, objetivos de aprendizaje y habilidades no logradas en la evaluación anterior, además de los objetivos de la unidad en proceso. En caso de mantenerse o aumentar el porcentaje de estudiantes reprobados, U.T.P. anulará dicha evaluación y autorizará un nuevo proceso evaluativo, el cual debe incluir una clase destinada a nivelar y reenseñar los contenidos y habilidades descendidas, entregando a los estudiantes material complementario, cuya finalidad será ejercitar y afianzar el contenido para la nueva evaluación. En caso que este nuevo proceso evaluativo, logre un porcentaje de aprobación inferior al 70%, el docente, deberá informar a la UTP dentro de un plazo, no superior a dos días hábiles, siendo la UTP, quien anulará el resultado de dicha evaluación por segunda vez. En caso de ocurrir que se obtengan bajos resultados en una 3º evaluación, el docente junto al departamento de asignatura correspondiente planificará clase de reenseñanza y confeccionarán nuevo instrumento, el cual será visado para su aplicación por la UTP. La calificación obtenida en esta 3º evaluación será registrada automáticamente en el libro de clases. Dicho proceso debe ser registrado por el docente jefe o de asignatura en el libro de clases, en el apartado correspondiente a la asignatura.
- j) En situaciones de finalización del proceso escolar los estudiantes que presenten en una o más asignaturas promedio final 3,9, éste será aproximado a la nota mínima aprobatoria 4,0.
- k) Los estudiantes antes de una evaluación, deben ser informados por escrito, a través de agenda escolar y plataforma computacional del establecimiento, sobre la fecha de aplicación del instrumento evaluativo, los contenidos, objetivos de aprendizaje y habilidades que se abordarán en ésta, en un plazo mínimo de 5 días hábiles, antes de la evaluación, situación

que, además, el docente deberá registrar en el Libro de Clases. Se excluyen de esta disposición todos aquellos estudiantes que se encuentren con licencia médica. El incumplimiento de esta responsabilidad docente, implicará la re-calendarización y anulación de la evaluación o guía, por parte de la Coordinación Pedagógica del nivel.

- I) Una vez calendarizada la evaluación por el docente, ésta **no podrá ser prorrogada**, salvo casos que afecten el normal funcionamiento del establecimiento y/o casos fortuitos por cambio de actividades del establecimiento.
- m) En el caso, que el profesor se encuentre ausente el día de la aplicación de una evaluación escrita, previamente fijada y se cuente con el instrumento, U.T.P. coordinará la aplicación de éste, al grupo curso, en la fecha programada.
- n) Los resultados de las pruebas o rubricas deberán entregarse a los estudiantes, con un máximo de 10 días hábiles de aplicada la evaluación, registrándose éstos en el libro de clase y plataforma computacional del establecimiento. Los docentes que cuenten con 12 o más cursos, donde imparten su asignatura, podrán solicitar un plazo adicional extraordinario a la Coordinación Pedagógica.
- o) Cada profesor, podrá llevar un registro personal de las calificaciones, sin embargo, eso no lo exime de la obligatoriedad de traspasar éstas, inmediatamente al libro de clases y plataforma computacional del establecimiento.
- p) En caso, que un profesor se vea afectado por el extravío de un instrumento evaluativo, ya aplicado a los estudiantes, el docente deberá informar a U.T.P. por escrito, donde se expliquen motivos y causas que originaron dicha situación. Además, el docente deberá aplicar el mismo instrumento de evaluación a los estudiantes, a la clase siguiente del extravío.
- q) Una vez realizada una evaluación escrita, trabajo práctico, guía evaluada, ensayo, entre otros relacionados, el profesor(a) debe retirar los instrumentos evaluativos y verificar en el momento, la coherencia entre la cantidad de instrumentos y los estudiantes presentes. En caso de existir diferencia, por la no entrega de la prueba, guías o trabajos, el profesor correspondiente deberá identificar a él o los estudiantes, que incurrió o incurrieron en la falta, dejando registro de la situación en la hoja de vida de él o los estudiantes. Posteriormente, se elaborará un nuevo instrumento evaluativo, con una exigencia superior (10%) al grado de exigencia de la evaluación original, la calificación será de 1,0 a 7,0. De no presentarse, y no contar con certificado médico, se le calificará con nota mínima 1,0.
- r) Una vez registradas las calificaciones en el Libro de Clases, éstas no podrán ser enmendadas ni modificadas. En caso de error, en el registro de calificaciones, **el profesor deberá informar a la U.T.P.**, quien será la responsable de evaluar dicha situación y otorgar la autorización, afín de realizar proceso de anulación de la calificación, dejando registro de

la autorización correspondiente en la hoja de contenidos de la asignatura afectada. Además, registrará la corrección de la calificación, a pie de página, en hoja de calificaciones de la asignatura.

- s) Las calificaciones deben ser registradas en el Libro de Clases, con lápiz pasta negro permanente. **No está permitida la utilización de lápiz pasta rojo, grafito u otro color.**
- t) La revisión de cuadernos, carpetas y otros trabajos similares, exigidos y relacionados con la asignatura, podrán constituir máximo una nota parcial C/1 por semestre, previo visado y autorización de la Unidad Técnica Pedagógica.
- u) Los trabajos de investigación, maquetas, trípticos, elaboración de videos, presentaciones orales, y otros relacionados, deben ser confeccionados en su totalidad, en la o las clases correspondientes, no excediendo 6 horas pedagógicas de clases. Lo anterior, **previa entrega de rúbrica y bajo la supervisión directa y sistemática del docente responsable**. Bajo ninguna circunstancia, estos trabajos podrán ser realizados fuera de la clase o enviados para su elaboración o finalización al hogar. El incumplimiento a esta indicación será motivo de anulación de la calificación por parte de la U.T.P. Si ocurriera anulación de la calificación, UTP re-calendarizará el nuevo proceso evaluativo. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, las actividades evaluadas, trabajos de investigación, maquetas, trípticos, elaboración de videos, presentaciones orales, y otros relacionados, deberán ser realizados en un 70% de forma sincrónica y máximo un 30% destinado al trabajo en modalidad asincrónica. Este trabajo asincrónico, deberá ser realizado exclusivamente por el estudiante, considerando que es el estudiante quien debe adquirir el aprendizaje.
- v) Los docentes de las asignaturas de artes, música, tecnología, taller de diseño y construcción de objetos, taller de consejería vocacional, taller artístico, cultural de idioma inglés, taller de deportes, religión, filosofía, educación física y otras relacionadas, que requieran evaluar a sus estudiantes mediante trabajo escrito, trabajo práctico, proyecto, disertaciones, dramatizaciones u otra modalidad de evaluación diferente a la escrita, **el docente deberá presentar en primera instancia a la UTP, rúbrica con criterios e indicadores de desempeño a evaluar**. Dicha rúbrica, una vez visada y autorizada por la UTP, en el caso de los estudiantes del primer ciclo básico, deberá ser presentada a los estudiantes y enviada al hogar, solicitando firma del apoderado (a). En el caso de los estudiantes de segundo ciclo y enseñanza media, el docente deberá presentar y entregar a los estudiantes, dejando registro en el libro de clases y en hoja de recepción firmada por todos los estudiantes. Lo anterior, debe ser previo a iniciar el trabajo práctico. En caso que el docente, no respete el protocolo establecido, la UTP anulará la evaluación correspondiente, la cual será recalendariada por la unidad técnica. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, las rúbricas deben ser enviadas a correo electrónico institucional del estudiante y su apoderado, solicitando respuesta de acusó recibo, con el fin de verificar su recepción.

- w) Los docentes que asistan junto a sus estudiantes al laboratorio de computación deberán presentar, mínimo 5 días hábiles antes de realizar la clase, el detalle explícito de la rúbrica de evaluación que fundamenta dicha actividad al coordinador pedagógico correspondiente, quien autorizará o rechazará, su ejecución junto con determinar el tipo de evaluación.
- x) No está permitido, bajo ninguna circunstancia la asignación de décimas y/o acumulación de estas, con la finalidad de aumentar una calificación C/1 o global semestral.

## **ARTÍCULO 11°**

### **En relación a las evaluaciones.**

- a) Los instrumentos de evaluación, para las asignaturas de lenguaje, matemática, historia, ciencias deben utilizar tabla de especificaciones entregada por la Coordinación Pedagógica y ajustarse a la siguiente estructura:

Niveles:	Primero básico a Segundo básico		
Asignaturas:	Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia.		
Habilidades:	<b>Conocimiento</b>	<b>Comprensión</b>	<b>Aplicación</b>
% de preguntas:	40%	40%	20%

Niveles:	Tercero básico a Cuarto básico			
Asignaturas:	Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia.			
Habilidades:	<b>Conocimiento</b>	<b>Comprensión</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Análisis, Síntesis y Evaluación</b>
% de preguntas:	20%	35%	30%	15%

Niveles:	Quinto básico a Sexto básico			
Asignaturas:	Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia.			
Habilidades:	<b>Conocimiento</b>	<b>Comprensión</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Análisis, Síntesis y Evaluación</b>
% de preguntas:	20%	30%	30%	20%

Niveles:	Séptimo y Octavo básico			
Asignaturas:	Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia.			
Habilidades:	<b>Conocimiento</b>	<b>Comprensión</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Análisis, Síntesis y Evaluación</b>
% de preguntas:	15%	30%	30%	25%

Niveles:	Primero y Segundo de Enseñanza. Media			
Asignaturas:	Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia.			
Habilidades:	<b>Conocimiento</b>	<b>Comprensión</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Análisis, Síntesis y Evaluación</b>
% de preguntas:	10%	30%	30%	30%

Niveles:	Tercero y Cuarto de Enseñanza Media			
Asignaturas:	Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia.			
Habilidades:	<b>Conocimiento</b>	<b>Comprensión</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Análisis, Síntesis y Evaluación</b>
% de preguntas:	10%	35%	35%	20%

- b) Será responsabilidad de cada docente de asignatura enviar los instrumentos de evaluación C/1, global semestral, guías evaluadas y guías de trabajo, con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación a la aplicación del instrumento, al correo electrónico de la Coordinación Pedagógica correspondiente, para su revisión y visado. El incumplimiento de esta responsabilidad docente, implicará la re-calendarización y anulación de la evaluación o guía, por parte de la Coordinación Pedagógica del nivel. En caso que el instrumento hubiese sido igualmente aplicado sin visado de la Coordinación Pedagógica, este será anulado por la UTP. Si ocurriera anulación de una calificación, la Coordinación Pedagógica recalendarizará el nuevo proceso evaluativo para la siguiente clase.
  
- c) En caso que el docente de asignatura cuente con profesor especialista, el profesor titular, deberá hacer envío de evaluación C/1, evaluación global, guías evaluadas, rúbricas y guías de trabajo al profesor especialista de su asignatura, con al menos 2 días hábiles, previos al envío a la coordinación pedagógica del nivel. El docente especialista es responsable de realizar una revisión minuciosa del instrumento o guía, cumpliendo con lo indicado en el artículo 11º letra b. Las modificaciones a dichos instrumentos evaluativos, serán responsabilidad del profesor(a) especialista, asimismo, del envío de éste a la Coordinación Pedagógica. Lo anterior, siendo informado al profesor titular de la asignatura.

- d) Cuando un estudiante no asista a rendir una evaluación escrita, exposición o entrega de trabajos, previamente fijados, sin presentar certificado médico o por suspensión, el estudiante deberá rendir inmediatamente a la clase siguiente de la asignatura una evaluación con una exigencia mayor en un 10%, al grado de exigencia de la evaluación original. La calificación será de 1,0 a 7,0. El instrumento debe ser diferente al utilizado con el grupo curso, independiente que este no haya sido retroalimentado, manteniendo los mismos objetivos, habilidades y contenidos, la que debe ser visada y autorizada por la respectiva coordinación pedagógica. El nuevo instrumento debe precisar el porcentaje de exigencia mayor en un 10%, al grado de exigencia de la evaluación original. Dicha situación, debe ser registrada por el docente en la hoja de vida del estudiante.
- e) En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, cuando un estudiante no envía una actividad evaluada, previamente fijada, SIN presentar certificado médico o justificativo del padre y/o apoderado del estudiante, vía correo electrónico institucional, al docente titular de la asignatura. El estudiante deberá realizar una nueva evaluación, manteniendo los mismos objetivos, habilidades y contenidos, con una exigencia mayor en un 10%, al grado de exigencia de la evaluación original. La calificación será de 1,0 a 7,0.
- f) En relación al artículo 11 letra "e". El docente dispondrá de 3 días hábiles para la elaboración del nuevo instrumento de evaluación, considerando para ello, como inicio el día de regreso del estudiante a clases.
- g) En relación al artículo 11 letra "f". El estudiante tendrá como plazo máximo, para responder el nuevo instrumento de evaluación de 4 días hábiles. En caso que el estudiante deba tres o más evaluaciones, la coordinación pedagógica correspondiente entregará calendario de evaluaciones al padre y/o apoderado del estudiante, dejando registro de ello, en la hoja de vida del libro de clases. En caso que el estudiante, nuevamente falte a la evaluación y cumplidos los plazos establecidos, y no existiendo justificación del padre y/o apoderado del estudiante, se procederá a evaluar con calificación 1,0.
- h) Para los estudiantes que se ausenten a una evaluación y presenten certificado médico, antes de los 2 primeros días hábiles, desde la fecha de emisión de dicho certificado médico, deberán rendir dicha evaluación a la clase siguiente de la asignatura, conservando el mismo nivel de exigencia que su grupo curso, es decir 60%. La calificación será de 1,0 a 7,0. El instrumento de evaluación, debe ser diferente al utilizado con el grupo curso, independiente que este, no haya sido retroalimentado, manteniendo los mismos objetivos, habilidades y contenidos, la cual debe ser visada y autorizada por la respectiva coordinación pedagógica. Dicha situación, debe ser registrada por el docente de la asignatura, en la hoja de vida del estudiante, en el Libro de clases.
- i) En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, cuando un estudiante no envía una actividad evaluada, previamente fijada, presentando certificado médico o justificativo del padre y/o apoderado del estudiante, vía correo electrónico institucional al docente titular de la asignatura. El estudiante deberá realizar una nueva evaluación, conservando el mismo nivel de exigencia que su grupo curso, es decir 60% de exigencia. La calificación será de 1,0 a 7,0. El padre y/o apoderado, dispondrá de máximo 2 días hábiles para presentar la

justificación correspondiente, vía correo electrónico institucional, al docente titular de la asignatura. Lo anterior, considerando la fecha originalmente establecida, de la evaluación.

- j) En relación a la letra "h". Para la elaboración del nuevo instrumento de evaluación, el docente tendrá 3 días hábiles. Lo anterior, considerando como fecha de inicio, la presentación del justificativo por parte del padre y/o apoderado del estudiante. En caso que el estudiante, nuevamente falte a la evaluación y cumplidos los plazos establecidos, y existiendo justificación del padre y/o apoderado del estudiante, se procederá a calendarizar la evaluación por parte de la UTP. Finalmente, en caso que el estudiante no de cumplimiento a la calendarización establecida por la UTP, se procederá a evaluar con nota 1.0 solo en caso, que no exista justificación médica o por parte del padre y/o apoderado del estudiante.
- k) En relación a lo establecido en letra "i" y "j". El estudiante tendrá como plazo máximo, para responder el nuevo instrumento evaluativo de 4 días hábiles. El instrumento debe ser diferente al utilizado con el grupo curso, independiente que este no se haya retroalimentado, manteniendo los mismos objetivos, habilidades y contenidos, el cual debe ser visado y autorizado por la respectiva coordinación pedagógica. Dicha situación, deberá ser registrada por el docente de la asignatura, en la hoja de vida del estudiante del Libro de Clases.
- l) En caso de una segunda inasistencia, sin certificado médico, el estudiante será evaluado con calificación mínima 1.0. En caso que los estudiantes que se encuentren suspendidos, la evaluación pendiente, debe ser aplicada el día de regreso a clases, independiente si le corresponde o no, la asignatura. Para ello, la UTP determinará la persona responsable de aplicar el instrumento evaluativo. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, cuando un estudiante no envía una actividad evaluada en el segundo plazo extraordinario, sin presentar justificación, será evaluado con calificación mínima 1.0.
- m) Se excluye de esta disposición a todos aquellos estudiantes que hayan presentado en Inspectoría General del establecimiento, o en caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, al docente titular de la asignatura, el certificado médico original correspondiente, antes de los 2 primeros días hábiles, desde la fecha de emisión de dicho certificado médico. También se excluyen todos aquellos estudiantes que acrediten ausencia por muerte de un familiar directo y/o participen de actividades oficiales, en representación del Liceo Bicentenario San José.
- n) Todo tipo de evaluación, aplicada a estudiantes, debe ser monitoreada sistemáticamente por el profesor responsable de la asignatura, profesor especialista o asistente de aula autorizado por la Coordinación Pedagógica. No está permitido, enviar a estudiantes sin la supervisión antes señalada a biblioteca central, aula de recursos, oficinas y/o laboratorio de computación del establecimiento. En caso que el docente, no respete el protocolo establecido, la Coordinación Pedagógica anulará la evaluación correspondiente y recalendarizará el proceso evaluativo. Además, recibirá por parte de la UTP representación

por falta al Reglamento de Evaluación. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, el apoderado será el responsable de apoyar y monitorear el proceso de aprendizaje remoto del estudiante en el hogar.

- o) En caso de suspensión de un estudiante, el inspector al ciclo correspondiente, dejará constancia de la situación en el Libro de Clases, en la Hoja de Observación Individual del estudiante.
- p) En caso de licencia médica del estudiante, el inspector correspondiente informará y entregará fotocopia de ésta al Profesor Jefe, dejando registro de esta situación en el Libro de Clases en la Hoja de Observación Individual del estudiante. Además, el profesor jefe, deberá comunicar de esta situación a todos los profesores que imparten clases en el curso. Excepcionalmente, en caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, será responsabilidad del padre y/o apoderado del estudiante, enviar el certificado médico, vía correo electrónico institucional, directamente a su profesor jefe e inspector de ciclo correspondiente. Será el inspector de ciclo quien debe reenviar e informar a los docentes de asignatura y coordinador pedagógico del nivel, la licencia médica en un plazo no mayor a 24 horas desde su recepción.
- q) Si un estudiante presenta licencia médica de 15 días hábiles o más, tanto en clases presenciales y/o remotas, UTP calendarizará las evaluaciones pendientes, informando al estudiante y/o al apoderado, dejando constancia escrita en el libro de clases en la hoja de observación individual del estudiante. La UTP determinará quién aplicará el Instrumento Evaluativo, elaborado previamente por el Profesor de la asignatura correspondiente. El instrumento debe ser diferente al utilizado con el grupo curso, independiente que este no se haya retroalimentado, manteniendo los mismos objetivos, habilidades y contenidos, la que debe ser visada y autorizada por la respectiva coordinación pedagógica. Dicha situación, debe ser registrada por el docente en la hoja de vida del estudiante.
- r) Cuando un estudiante que asiste a clase se niega a rendir evaluación, no presenta, entrega o envía trabajos previamente fijados, el profesor correspondiente dejará registro inmediato en hoja de vida del estudiante, y se le dará una segunda oportunidad con una exigencia mayor (10%) al grado de exigencia de la evaluación original, la calificación será de 1,0 a 7,0. En dicha segunda oportunidad, el instrumento debe ser diferente al utilizado con el grupo curso, manteniendo los mismos objetivos, habilidades y contenidos, la que debe ser visada y autorizada por la respectiva coordinación pedagógica. Dicha situación, debe ser registrada por el docente en la hoja de vida del estudiante. Al no realizar evaluación o no presentar el trabajo, en una segunda oportunidad, previamente fijada por el profesor correspondiente, se le calificará con nota mínima 1,0 dejando registro en el libro de clases, en la hoja de vida del estudiante e informando personalmente, al apoderado, dejando evidencia de ello, en la hoja de vida del libro de clases, lo anterior bajo firma del apoderado.

- s) Cuando un estudiante sea sorprendido copiando o alterando el proceso de una prueba y/o actividad evaluada, se hará un llamado de atención personal o grupal, además, se aplicará reglamento de convivencia escolar. El profesor, frente a dicha situación, procederá a retirar la evaluación del o los estudiantes involucrados, calificando con nota mínima 1,0 y con el registro de ambos hechos en la hoja de vida de los estudiantes. Además, el docente deberá informar inmediatamente al apoderado por escrito, a través de la agenda escolar del establecimiento. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, donde se evidencie copia de un mismo trabajo o actividad evaluada entre estudiantes, ambos serán calificados con nota mínima 1,0. Lo anterior, será informado por el docente de asignatura, al padre y/o apoderado del estudiante, vía correo electrónico institucional. El profesor de la asignatura correspondiente, deberá registrar observación en la hoja de vida del estudiante del libro de clases.
- t) Todo estudiante que reciba y se encuentre desarrollando un instrumento evaluativo, no debe ser retirado(a) por el apoderado hasta el término de la evaluación y/o trabajo. Si esto ocurriese, el estudiante será calificado de acuerdo a lo contestado y/o avanzado, con las mismas exigencias que el resto del curso, quedando registro de la situación en la hoja de observaciones del libro de clases, por parte del profesor de la asignatura correspondiente. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, cuando un estudiante no realiza la prueba de nivel (PDN), prueba calidad de los aprendizajes (PCA) u otras relacionadas, sin presentar certificado médico o justificativo del padre y/o apoderado del estudiante, vía correo electrónico institucional, al docente titular de la asignatura. El estudiante será calificado con nota mínima 1,0.
- u) Todo trabajo copiado, bajado o reproducido parcial o totalmente de internet u otros medios similares, será evaluado con calificación mínima 1,0. Dejando registro de la observación correspondiente, en la hoja de vida del estudiante del libro de clases. El profesor deberá presentar evidencia a la coordinación pedagógica de dicho acto. Lo anterior, debe ser registrado en la hoja de vida del estudiante e informado a su apoderado a través de entrevista, dejando registro de lo informado en el libro de clases, lo cual debe ser firmado por el apoderado(a). En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, el apoderado será informado por el docente de asignatura, a través de correo electrónico institucional. Dicha situación deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante.
- v) En el caso de estudiantes que se presenten en una asignatura, sin el material escolar de trabajo solicitado, el profesor correspondiente realizará dialogo formativo, dejando registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.
- w) Los estudiantes serán evaluados con diversos instrumentos, utilizando metodología tipo SIMCE, PCA, EMN, PDN y PSU a través de guías evaluadas, estos instrumentos, llevarán calificación de carácter formativo y/o sumativa, según corresponda, en la escala numérica 1,0 a 7,0. Será responsabilidad del profesor jefe o de asignatura, informar a los estudiantes

y apoderados de estas evaluaciones con 5 días hábiles antes de su aplicación. Asimismo, el docente deberá realizar el registro de la calificación en el libro de clases y plataforma computacional del establecimiento.

- x) En los niveles de 1°, 2°, 3° y 4° medio se realizarán talleres de nivelación, en las asignaturas de lenguaje y matemática, los cuales serán evaluados, y los estudiantes ingresarán bajo firma de compromiso entre el establecimiento, el estudiante, y su apoderado. Quien, teniendo el compromiso firmado, y apoderado solicite retiro por escrito de los talleres será calificado con nota mínima 1.0 en ambas asignaturas.
  - y) En los niveles de 1° y 2° año de enseñanza media, el promedio de la asignatura de Ciencias Naturales corresponde a la sumatoria de los promedios de Biología, Química y Física.
  - z) Respecto a las estudiantes embarazadas, el establecimiento se regirá por el inciso tercero del artículo II de la Ley N°18.962, que regula la situación de embarazo y maternidad de las estudiantes. En dicho inciso, se señala que el establecimiento debe otorgar las facilidades académicas necesarias, para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad, asistan regularmente durante todo el período de embarazo a centros de salud, afín de realizar, el control prenatal periódico, como, asimismo, los controles médicos de post parto y los que requiera él o la lactante.
- aa) Respecto a las clases de educación física, las estudiantes embarazadas deberán asistir en forma regular, siguiendo las orientaciones entregadas por el médico tratante por escrito, sin perjuicio, de ser evaluadas en forma diversificada o ser eximidas, en los casos, que por razones de salud así procediera.
  - bb) Las estudiantes que, durante el año escolar, hayan sido madres, estarán eximidas de la asignatura de educación física hasta el término del puerperio. Asimismo, en los casos que el médico tratante establezca, podrán eximirse de la asignatura.
  - cc) Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad, participarán de los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación del Liceo Bicentenario San José, otorgándoles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11. Incluyendo, contar con un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación de las estudiantes. Asimismo, brindarles los apoyos pedagógicos especiales, afín de lograr concluir con éxito su proceso de aprendizaje.
  - dd) El establecimiento no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad, el 85% de asistencia a clases durante el año escolar vigente. Lo anterior, si fuese por causas que tengan directa relación con: enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a controles de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

- ee) En el caso, de las madres y estudiantes embarazadas, que presenten un porcentaje de asistencia a clases, inferior al 50%, será el director del establecimiento, quien resolverá la situación, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos de Educación vigentes.
- ff) El establecimiento educacional deberá otorgar a las estudiantes, facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia
- gg) En la asignatura de Educación Física y Taller de Acondicionamiento Físico, cuando un estudiante presente certificado médico por problemas de salud, será evaluado a través del procedimiento de pruebas y/o trabajos escritos. Mientras persista su impedimento físico, el estudiante no asistirá al gimnasio y deberá desarrollar actividad teórica, entregada por docente de la asignatura en la biblioteca central del establecimiento, lo anterior, en el caso del primer y segundo bloque de ambas jornadas. Si la situación antes mencionada, ocurriese en el tercer bloque de la mañana, se dispondrá del laboratorio de computación de Enseñanza Media.
- hh) Los estudiantes que estén inhabilitados de realizar clases de educación física, por certificación médica, el apoderado deberá hacer llegar dentro de 2 días hábiles, una vez emitido el certificado, una copia a inspectoría general del Liceo Bicentenario San José. El inspector de ciclo correspondiente, hará entrega inmediata y directa de copia de dicho certificado, al profesor de educación física correspondiente, además, en forma paralela al profesor jefe del curso y coordinación pedagógica del nivel.

## **ARTÍCULO 12º:**

- a) El logro de los Objetivos Actitudinales Transversales, se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el cual se entregará al término del Primer y Segundo Semestre a los padres y/o apoderados junto con el informe de calificaciones.
- b) Aquellos Objetivos Actitudinales Transversales no logrados se abordarán con el estudiante y apoderado para la consecución de ellos, lo cual será responsabilidad del profesor jefe y departamento de orientación del establecimiento.
- c) Como establecimiento católico confesional, en la asignatura de Religión, los estudiantes serán calificados durante el año utilizando la escala numérica del 1,0 a 7,0. Sin embargo, el promedio final semestral, de dichas notas se traducirá en concepto y no incidirá en la promoción.

Los conceptos serán los siguientes:

- Muy Bueno (MB) = 6,0 – 7,0
- Bueno (B) = 5,0 – 5,9

- Suficiente (S) = 4,0 – 4,9
- Insuficiente (I) = 1,0 – 3,9

- d) En la asignatura de Orientación los estudiantes serán calificados durante el año utilizando la escala numérica del 1,0 al 7,0. Sin embargo, el promedio final de dichas notas se traducirá en concepto y no incidirá en la promoción.

Los conceptos serán los siguientes:

- Muy Bueno (MB) = 6,0 – 7,0
- Bueno (B) = 5,0 – 5,9
- Suficiente (S) = 4,0 – 4,9
- Insuficiente (I) = 1,0 – 3,9

## **PÁRRAFO IV: DE LA PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO 13°**

- a) Serán promovidos todos los estudiantes de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, que hayan asistido al menos al 85% de las clases presenciales y/u online, además haber cumplido con las calificaciones mínimas de aprobación exigidas. Asimismo, en caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, haber cumplido con la totalidad de los envíos de guías, actividades y/o portafolios evaluados. No obstante, el Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud del estudiante u otras causales debidamente justificadas, las que deben ser presentadas, por escrito, por los padres y apoderados dentro de los 2 días hábiles de ocurrida la ausencia del estudiante, situación que debe ser registrada, por el profesor jefe, en la hoja de vida del estudiante. Para ello, el apoderado deberá presentar carta más documentación complementaria, que justifique las inasistencias reiteradas del estudiante. Lo anterior, debe ser presentado, por parte del apoderado, con 5 días hábiles antes del término del año escolar correspondiente, en la oficina de Secretaría de Dirección. El resultado de dicha solicitud, será informado al profesor jefe, quién deberá informar inmediatamente al apoderado, dejando registro de ello, en la hoja de vida del estudiante, lo cual debe ser firmado por el apoderado.
- b) Para la promoción de los estudiantes de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases. Para ello, cada profesor jefe al 30 de abril de cada año, deberá iniciar proceso de recopilación de información, a través de carpeta individual de todos aquellos estudiantes, que sus calificaciones parciales, sean inferior a 4,5 y/o presenten asistencia igual o inferior al 90 por ciento, con o sin certificado

médico. Cada profesor jefe, frente a estudiantes que presenten éstas situaciones, deberán llevar al día la información de comportamiento académico y asistencia del estudiante. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, el profesor jefe obtendrá información académica directamente de la plataforma computacional edufacil del establecimiento. El registro de asistencia será enviado mensualmente por el inspector del ciclo a cada profesor jefe. Asimismo, en caso de requerir información actualizada y detallada de la asistencia de algún estudiante, cada profesor jefe deberá solicitar la información al inspector de ciclo, a través de correo electrónico institucional. En el caso de aquellos estudiantes con alto porcentaje de inasistencia, inspectoría deberá citar al apoderado presencial y/u online, según corresponda. Afín de recabar información de los motivos que justifican dicha inasistencia. Dejando registro de ello, en la hoja de vida del estudiante.

- c) Antes del término de cada semestre escolar, se realizará Consejo de Profesores presencial y/u online, por curso, donde cada profesor jefe deberá presentar al cuerpo de profesores, UTP y Dirección los casos de aquellos estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción, en relación a calificaciones y/o asistencia antes mencionados, a través de la siguiente documentación, la cual deberá permanecer en una carpeta individual del estudiante y/o archivo drive, según corresponda. Será responsabilidad del profesor jefe, mantener al día dicha carpeta.

1.-Fotocopia, documento impreso o archivo digital de las evaluaciones descendidas, inferiores a 4,5 en las diferentes asignaturas. Para ello, cada profesor jefe deberá enviar, a través de correo electrónico institucional, nómina de los estudiantes de su curso detectados con más bajas calificaciones o promedio de asistencia a clases a los diferentes docentes de asignatura, solicitando el envío de las pruebas ya calificadas, en las cuales se cumpla con el criterio ya señalado.

2.-Fotocopia hoja de vida del estudiante y/o archivo digital, que contenga entrevistas realizadas al apoderado y/o estudiante, según pauta entregada por departamento de orientación del Liceo Bicentenario San José.

3.-Informe técnico pedagógico, según formato entregado por la UTP y elaborado de forma conjunta por el profesor jefe y/o profesor de asignatura y la educadora diferencial que presta apoyo en el curso, según corresponda.

4.-Informe del departamento de orientación de carácter socio-emocional.

5.-Informe de profesionales afines, que han trabajado con el estudiante durante el periodo escolar lectivo en curso, según formato y en los casos que se amerite.

6.-Informe detallado de asistencia escolar, entregado por el Departamento de Inspectoría del establecimiento.

7.-Informe de evaluación intelectual (WISC-V), en caso que se amerite.

- d) Una vez, presentado el informe, correspondiente al primer semestre año lectivo, de cada estudiante, será el consejo de profesores de curso, quienes entregarán sugerencias de trabajo, afín de establecer criterios comunes, en beneficio de los estudiantes con bajo rendimiento académico y/o de asistencia, lo cual será informado por el profesor jefe al apoderado, dejando evidencia de ello, en la hoja de vida del libro de clases, bajo firma de

ambos. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, este proceso de revisión de antecedentes será reemplazado por un informe técnico que será elaborado por el profesor jefe, el cual constará de variada información entregada por los docentes de asignatura. Para ello, la Unidad Técnica Pedagógica proporcionará un formato de informe, el cual deberá ser completado por el profesor jefe, con la recopilación de la información a la fecha. Dicho informe, deberá ser enviado vía correo electrónico institucional a Dirección Académica y a Coordinación Pedagógica, según corresponda.

- e) Previo al término del segundo semestre académico, cada profesor jefe deberá presentar al consejo de profesores, los casos de los estudiantes con posibilidad de repitencia por calificaciones y/o asistencia, presentando toda la evidencia obtenida durante el año escolar, contemplando en ello, la visión del apoderado titular y del estudiante, afín de deliberar y sancionar la situación final de promoción o repitencia del estudiante. Lo anterior, deberá ser informado por el profesor jefe del estudiante junto a la coordinación pedagógica del nivel correspondiente. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, este proceso de revisión de antecedentes será reemplazado por un informe técnico que será elaborado por el profesor jefe, el cual constará de variada información entregada por los docentes de asignatura. Para ello, la Unidad Técnica Pedagógica proporcionará un formato de informe, el cual deberá ser completado por el profesor jefe, con la recopilación de la información a la fecha. Dicho informe, deberá ser enviado vía correo electrónico institucional a Dirección Académica y a Coordinación Pedagógica, según corresponda.
- f) La decisión final de repitencia del estudiante, se sustentará a través de un informe técnico pedagógico y socioemocional, elaborado por la UTP, junto con el profesor jefe, depto. de orientación y coordinación PIE, según corresponda. Lo anterior, será enviado al DEPROV antes del término del año escolar lectivo.
- g) En cuanto a estudiantes, con bajo rendimiento académico y/o asistencia, será el profesor jefe, quien informará a través de entrevista directa y/o informe por escrito, en libreta oficial de comunicaciones, la situación académica y/o asistencia del estudiante, en forma periódica, dejando registro en el libro de clases en la hoja de observación individual del estudiante, lo anterior, siendo firmado por el apoderado. Asimismo, se considerará el incumplimiento del estudiante, en periodo de aprendizaje remoto, referente al desarrollo y envío de guías y/o actividades evaluadas, en las fechas previamente establecidas.
- h) Ante la repitencia del estudiante, el establecimiento dispondrá de acompañamiento pedagógico para el año académico siguiente, consistente en: En la primera semana del mes de abril se iniciará taller de reforzamiento semanal en las asignaturas de Lenguaje y Matemática; iniciando en el mes de abril, se realizará entrevista mensual con los apoderados, por parte del profesor jefe, profesor de asignatura y/o coordinador pedagógico del nivel. Lo anterior, destinados a monitorear el proceso de aprendizaje y avance del estudiante, fortalecer los hábitos y técnicas de estudio en el hogar y reforzamiento

pedagógico, según sea el caso. Dicho proceso de acompañamiento, será registrado en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, en el mes de abril.

- i) En caso de caducidad de matrícula o expulsión, por concepto de segunda repitencia, en el mismo nivel de enseñanza, ya sea en el nivel de enseñanza básica o media, es responsabilidad del profesor jefe junto al inspector del nivel, informar al apoderado de la situación académica del estudiante, dejando registro en el libro de clases en la hoja de observación individual del estudiante, lo anterior, deberá ser firmado por el apoderado.

## **ARTÍCULO 14º**

Para la promoción de los estudiantes de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio, Bases Curriculares y el porcentaje de asistencia a clases.

### **RESPECTO AL LOGRO DE OBJETIVOS:**

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio vigentes.
- b) Serán promovidos los estudiantes de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, que no aprueben una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media que no aprueben dos (2) asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las dos asignaturas reprobadas.
- d) Además, serán igualmente promovidos los estudiantes que obtengan como Promedio Anual de Calificaciones las siguientes notas:
  1. 4,45 sube automáticamente a 4,5 (con una asignatura reprobada)
  2. 4,95 sube automáticamente a 5,0 (con dos asignaturas reprobadas)
- e) De acuerdo a la Ley General de Educación, como establecimiento subvencionado, el rendimiento escolar de los estudiantes, entre el primer nivel de transición de la Educación Parvularia y hasta el Sexto año de Educación General Básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Asimismo, en nuestro establecimiento, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, siempre y cuando no presenten problemas disciplinarios. Si se da

el caso, de una segunda repitencia en el mismo nivel de Enseñanza Básica o Enseñanza Media, automáticamente se cancela la matrícula en el establecimiento, expulsándose al estudiante, no renovándose la matrícula para el año escolar siguiente, lo cual debe ser informado al apoderado por el profesor jefe y dejando registro en la hoja de vida del estudiante, lo que debe ser firmado por el apoderado, padre o madre del menor, en caso que el apoderado se niegue a firmar, esta información será enviada por el establecimiento vía carta certificada a su domicilio.

- f) En el caso de los estudiantes con N.E.E y que formen parte del Programa de Integración Escolar, **podrán repetir curso**. Para ello, la respectiva educadora diferencial debe emitir informe psicopedagógico, elaborado en forma conjunta con el Profesor Jefe y/o de asignatura, el cual debe ser visado por la Coordinación PIE, y posteriormente, enviado a DEPROE antes del 30 de diciembre del año académico en curso.

## **ARTÍCULO 15°**

### **RESPECTO DE LA ASISTENCIA**

- a) Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b) No obstante, por razones de salud personal del estudiante u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento en conjunto con el Jefe Técnico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida 85%.
- c) En caso de los estudiantes, con suspensiones reiteradas y que no cumplan con el 85% de asistencia, no podrán solicitar consideración al Director del Establecimiento.
- d) Las inasistencias superiores a un 15% y que no se encuentren justificadas, a través de un certificado médico, el apoderado deberá emitir una carta al Director del establecimiento, fundamentando las inasistencias del estudiante, en un plazo de 3 días hábiles, previo al último día de clases del año escolar. El Director del establecimiento resolverá la aprobación

o reprobación, según amerite el caso, dejando registro en la hoja de vida del estudiante. Será responsabilidad del profesor jefe informar inmediatamente al apoderado de la aprobación o reprobación.

## **ARTÍCULO 16º**

- a) El director y equipo técnico directivo del establecimiento, según corresponda, resolverán de acuerdo a sus competencias, todas aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- b) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de NT1 a 4º Año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

**ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ENSEÑANZA  
BÁSICA y MEDIA 2020**

**PROTOCOLO DIAGNÓSTICO T.D.A-H DE ESTUDIANTES QUE NO  
PERTENEZCAN AL P.I.E.**

Estudiantes sin diagnóstico de TDA-H anterior:

1. La edad mínima para someter a evaluación tanto psicológica como neurológica para descartar TDA-H debe ser 6 años cumplidos. (DSM-V).
2. El periodo de observación del menor, dentro del sistema escolar, debe ser como mínimo 5 meses.
3. Durante estos 5 meses, los docentes, que trabajen directamente con el estudiante con posible TDA-h, deberá aplicar variedad de estrategias pedagógicas y metodológicas.
4. El docente deberá evaluar grado de eficacia de estrategias pedagógicas utilizadas para el aprendizaje del niño (a) utilizando para ello pauta de cotejo.
5. Transcurrido los 5 meses, el profesor jefe debe elevar derivación al departamento de orientación, para la aplicación de prueba estandarizada intelectual WESCHLER.
6. El profesor jefe (a) deberá completar inventario ICAP u otro que evalúe conductas adaptativas y entregarlo al depto. De orientación, previo a la aplicación de evaluación intelectual.
7. El departamento de orientación, a través de la psicóloga deberá coordinar entrevista al padre o madre del menor, afín de recabar información y solicitar autorización escrita para la evaluación.
8. La profesional Psicóloga deberá aplicar instrumento para descartar NEE – Permanente.
9. La profesional psicóloga deberá entregar informe escrito a profesor jefe y familia, donde incluirá orientaciones y sugerencias, incluyendo si fuese necesario derivar a profesional neurólogo o pediatra para descartar TDA-H.
10. Una vez entregado el informe a los Padres y docente, y en caso que la psicóloga (o) estime necesario derivarlo a neurólogo o pediatra, se procederá a entregar pauta CONNERS tanto a profesores como padres.

11. El apoderado tendrá plazo de 15 días para presentar informe final del estudiante, y acogerse a evaluación diversificada, lo anterior, siendo anterior al 01 de agosto del año escolar vigente (50% de exigencia mínima de aprobación)

Estudiantes con diagnóstico anterior de TDA-H:

1. Los estudiantes que hayan presentado diagnóstico por TDA-H el o los años anteriores, deberán presentar hasta el 5 de abril del año en curso, la certificación del especialista neurólogo, donde se evidencie la continuidad o alta de dicha necesidad educativa. En caso de no presentar certificación, el estudiante no será beneficiario de la evaluación diferenciada (50% de exigencia).
2. El apoderado deberá solicitar a principios del año escolar, pauta CONNERS a profesor jefe, quien deberá recabar información respecto a la situación académica y conductual del estudiante.
3. El Apoderado deberá entregar, antes del 5 de abril del año en curso, el certificado que acredite diagnóstico TDA-H seguir conducto regular, estipulado en reglamento de evaluación.
4. Cualquier situación no contemplada deberá ser presentada directamente a Dirección del establecimiento, quien determinará el procedimiento a seguir.